

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Lic. Pedro Flores Hernández — Director General de Gobernación.

Supervisor: Lic. Rafael Herrera Cabañas — Sub-Director General de Gobernación.

Teléfonos: 2-10-57, 2-31-84, 2-31-78. 2-31-93

Palacio de Gobierno

TOMO CXII

PACHUCA DE SOTO, HGO. JUNIO 1o. DE 1979

NUM. 21

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SUMARIO :

PODER EJECUTIVO

5-1188

JORGE ROJO LUGO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que el H. L. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 31

Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado "Comisión Coordinadora para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de Hidalgo".

CAPITULO PRIMERO

De la Naturaleza de la Comisión

Artículo 1o.—Se crea la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de Hidalgo, como un Organismo Público Estatal, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

CAPITULO SEGUNDO

Objetivo

Artículo 2o.—La Comisión Coordinadora tendrá por objeto, promover y contribuir al desarrollo del medio rural en el Estado de Hidalgo, mediante la realización de un Plan Estatal de Trabajo, con base en las políticas del Gobierno del Estado, y en coordinación con las Dependencias Federales, Estatales y Municipales, interesadas en propósitos similares.

CAPITULO TERCERO

De las Atribuciones y Funciones

Artículo 3o.—La Comisión Coordinadora tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

5-1188.—Decreto No. 31 Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado "Comisión Coordinadora para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de Hidalgo.—315-317.

5-338.—Visto para ser resuelto el Exp. 2066 instaurado en la Comisión Agraria Mixta, por concepto de Segunda Ampliación de Ejido para el Poblado de San Pedrito Alpuyecá, del Mpio. de Tula de Allende Estado de Hidalgo.—317-319.

Puntos de Acuerdo del H. Congreso Local, aprobando los Presupuestos para 1979 de los Mpios. de: Actopan; Huasca de Ocampo y San Salvador, Hgo.—319-321.

Avisos Judiciales y Diversos.—321-330.

I.—Coordinarse con las Autoridades Federales Estatales y Municipales, en todo lo relacionado con las actividades agropecuarias en el Estado.

II.—Coordinar las actividades técnicas y administrativas de los programas y proyectos, con las Dependencias, Organismos e Instituciones de carácter Federal, Estatal o Municipal, que desarrollen funciones agropecuarias, orientadas a lograr el mejoramiento de los productores dedicados a la Agricultura y Ganadería en el Estado.

III.—Promover la constitución, organización y el debido funcionamiento de asociaciones y de otras modalidades de sociedades, de productores agrícolas y ganaderos en el Estado, que les permita la defensa de sus intereses y su mejoramiento económico;

IV.—Promover la elaboración de estudios para aprovechar racionalmente los recursos naturales del Estado, integrados a la rama agropecuaria;

V.—Promover la planeación, la expansión, mejoramiento y tecnificación de todas las actividades re-

lacionadas con la producción, industrialización y comercialización agrícola, ganadera y forestal;

VI.—Promover la elaboración de estudios para el establecimiento, promoción y operación de plantas para la industrialización de la producción agropecuaria del Estado;

VII.—Impulsar el establecimiento de mecanismos de concentración y distribución de los insumos requeridos, para incrementar la protección agrícola y ganadera, mediante la celebración de Convenios con los fabricantes, con garantía de disponibilidad inmediata y suficiente de los insumos en todas las áreas productivas del Estado, a precios accesibles;

VIII.—Gestionar ante las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares los financiamientos y el seguro agropecuario necesario, para el desarrollo de los Programas de Producción en el Estado, apoyando a los productores para que éstos realicen sus actividades en mejores condiciones;

IX.—Celebrar Convenios de Cooperación con Dependencias y Organismos del Sector Público y Privado, y con Instituciones Académicas y de Investigación, Nacionales e Internacionales; con el propósito de ampliar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos, para beneficio de los productores agrícolas y ganaderos, y en general de la economía del Edo.

CAPITULO CUARTO

De la Organización

Artículo 40.—Los órganos de Dirección de la Comisión Coordinadora, en su orden, serán los siguientes

I.—El Consejo Ejecutivo y

II.—Coordinador General

Artículo 50.—El Comité Ejecutivo es la Autoridad máxima de la Comisión, que se integrará: Con el Gobernador del Estado, Secretario General de Gobierno, Tesorero General del Estado, un Representante por los Productores Agrícolas Organizados en el Estado y otro de los Ganaderos, que serán designados por el propio Comité a propuesta del Coordinador General de la Comisión Coordinadora.

Asimismo se invitará a formar parte del Comité, con derecho a voz, a Representantes Estatales de las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Reforma Agraria, Comercio, así como del Banco Nacional de Crédito Rural, S. A., de la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera y Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de Hgo.

Por cada Consejero Propietario, se designará un Suplente y los cargos de todos ellos serán honoríficos.

Artículo 60.—El Gobernador del Estado fungirá como Presidente del Comité Ejecutivo, y el Secretario General de Gobierno como Vice-Presidente del mismo, el cual sesionará en la forma y términos que señale el Reglamento respectivo. En las sesiones del Comité, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 70.—El Comité Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes:

I.—Planear y señalar directrices generales respecto de las actividades que competen a la Comisión Coordinadora y aprobar los programas de trabajo, de operación y de inversiones para cada ejercicio anual;

II.—Estudiar y en su caso, aprobar los Presupuestos de Ingresos y Egresos de la Comisión Coordinadora;

III.—Vigilar el ejercicio de los Presupuestos a que se refiere la fracción anterior;

IV.—Revisar programas, planes y proyectos de las políticas agrícolas y ganaderas a realizarse en el Estado;

V.—Examinar y en su caso, aprobar el balance anual y los informes financieros de la Comisión Coordinadora, previamente auditados;

VI.—Estudiar y de proceder, aprobar el informe anual que presente el Coordinador;

VII.—Decidir sobre los demás asuntos que el Coordinador General someta a su consideración;

VIII.—Formular su propio Reglamento, y

IX.—Las demás que sean necesarias, para el eficaz cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 80.—El Coordinador General del Organismo, será el titular de la Comisión Coordinadora del Desarrollo del Estado.

Artículo 90.—El Coordinador General tendrá las atribuciones siguientes:

I.—Representar legalmente a la Comisión Coordinadora con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Artículo 2544 del Código Civil del Estado, con autorización para otorgar y suscribir títulos de crédito y celebrar toda clase de operaciones de crédito en términos del Artículo 90. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor.

II.—Otorgar y revocar poderes generales y especiales. Podrá sustituir el mandato en todo o en partes reservándose su ejercicio;

Para enajenar o gravar los bienes que integran el patrimonio de la Comisión Coordinadora, será necesario el acuerdo previo del Comité Ejecutivo, que autorizará concretamente la realización de éstos actos.

III.—Presentar anualmente al Comité Ejecutivo Proyectos de Ingresos y Egresos;

IV.—Elaborar y someter a la aprobación del Comité Ejecutivo, Reglamentos, Instructivos de Labor, los Controles Internos, y en general todas las disposiciones relacionadas con la organización y funcionamiento de la Comisión Coordinadora;

V.—Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo;

VI.—Formular y presentar al Comité Ejecutivo para autorización, dentro de los primeros 90 días de cada año, planes y programas de trabajo, operación y de inversiones, para el siguiente ejercicio anual;

CAPITULO QUINTO

Del Patrimonio y Recursos

Artículo 10.—El Patrimonio de la Comisión Coordinadora se integrará en la forma siguiente:

I.—Con los bienes, aportaciones y recursos que le otorgue la Federación, el Gobierno del Estado y Municipios, así como legados y donaciones que reciba de Instituciones Públicas, Privadas, de Asociaciones de Productores Agrícolas y Ganaderos y de particulares, para el cumplimiento de sus fines;

II.—Con los subsidios provenientes del Gobierno Federal, del Estado y de los Ayuntamientos;

III.—Con los ingresos que perciba por los servicios que proporcione;

IV.—Con los créditos o financiamientos que obtengan de Instituciones Oficiales o Privadas;

V.—Con los bienes y demás ingresos que adquiera por cualquier título.

Artículo 11o.—La Comisión Coordinadora quedará sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, para el Control por parte del Gobierno, de sus Organismos descentralizados y Empresas de su propiedad o participación.

CAPITULO SEXTO

De las Exenciones

Artículo 12o.—El Organismo gozará respecto a su patrimonio y a los actos y contratos que celebre de las franquicias, prerrogativas y exenciones de carácter económico de que disfrutaban las Entidades Similares.

Artículo 13o.—Las operaciones de trabajo entre la Comisión Coordinadora y su personal, se registrarán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Hidalgo.

Artículo 14o.—Será personal de confianza de la Comisión Coordinadora, los Directores, Sub-Directores, Jefes y Sub-Jefes de Departamento, Jefes y Sub-Jefes de Programas Especiales, Contralor, Auditor Interno y aquellos otros que realicen funciones de dirección, vigilancia y fiscalización.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.—El Reglamento Interior de la Comisión Coordinadora deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo, dentro de los 90 días hábiles, siguientes a la publicación de éste Decreto.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

Diputado Presidente Lic. AURELIO MARIN HUAZO, Diputado Secretario Dr. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE Diputado Secretario Dr. ABELARDO OLGUIN RAMIREZ.—Rúbricas.

5-338

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para ser resuelto el expediente 2066 Instaurado en la Comisión Agraria Mixta por concepto de Segunda Ampliación de Ejido para el Poblado de San Pedrito Alpuyecá, del Mpio. de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Que las Autoridades Ejidales y Ejidatarios del Poblado de que se trata, con fecha 14 de octubre de 1975, elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de Segunda Ampliación de Ejido, fundándose en que las tierras que recibieron por concepto de dotación definitiva de ejido, por Resolución Presidencial de 30 de septiembre de 1921, son insuficientes para cubrir las necesidades de los campesinos que tienen derecho a parcela y que carecen de ella, fundando su solicitud en lo establecido en el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria Vigente.

Resultando Segundo.—Que la solicitud de referencia fué turnada a la Comisión Agraria Mixta con fecha 15 de octubre de 1975, mediante el Memorándum No. 2/4937, girado por la Secretaría Particular del Gobierno de esta Entidad y la propia Comisión en sesión de fecha 13 de noviembre del año citado, declaró instaurado el expediente por concepto de Segunda Ampliación de Ejido y con el No. 2066.

Resultando Tercero.—Que la citada Comisión Agraria Mixta por Oficio No. 10/1992, fechado el 13 de noviembre del ya citado año de 1975, solicitó se hiciera la publicación de la referida solicitud y a través de la Secretaría Particular del Gobierno de esta Entidad, y por Memorándum 2/5837 del mismo mes de noviembre, se ordenó la publicación solicitada y ésta se efectuó en el Periódico Oficial del Gobierno de esta misma Entidad y en el Número I del Tomo CIX fechado el 1o de enero de 1976.

Resultando Cuarto.—Que el Poblado de que se trata por Resolución Presidencial fechado el 30 de septiembre de 1921, fué dotado con una superficie de 410-00-00 Hs., de terrenos de temporal y agostadero para la cria de ganado, afectándose los predios denominados Tlahuelilpan y Jasso, estableciéndose en la Sentencia Presidencial que fué ejecutada en sus términos el 10 de noviembre de 1922, que las tierras concedidas eran para beneficiar a 41 campesinos del Poblado de que se trata.

Resultando Quinto.—Que los vecinos del mismo Poblado encabezados por sus Autoridades Ejidales, con fecha 27 de septiembre de 1933, elevaron ante el C. Gobernador del Estado, solicitud de ampliación de ejido por considerar que las tierras de que disfrutaban, eran insuficientes para satisfacer las necesidades de los campesinos radicados en el Poblado de que se trata y que no tienen parcela. El expediente fué instaurado con el No. 519 y fué substanciado en los términos de Ley y según el dictámen de la Comisión Agraria Mixta, se llegó a la conclusión de que en el núcleo de población de referencia, existían campesinos con derecho a ser dotados, pero al mismo tiempo se estableció, en dicho dictámen, que dentro del radio legal de 7 Kilómetros alrededor del Poblado no existían predios afectables.

Sin que se hubiera dictado mandamiento de primera Instancia en el expediente de que se trata, fué turnado al entonces llamado Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y la citada Dependencia, previo el estudio de los documentos existentes en el expediente mencionado, formuló dictámen negativo que fué sometido a la consideración del C. Presidente de la República y con fecha 3 de enero de 1947 tuvo a bien dictar su sentencia negativa, confirmando el dictámen de la citada Dependencia Federal.

Resultando Sexto.—Que sin tomar en cuenta éste antecedente y con motivo de la solicitud formulada por el núcleo petionario, en la Comisión Agraria Mixta se instauró el expediente No. 2066 por concepto de Segunda Ampliación de Ejido, debiendo haberse instaurado por 2o. intento de la Ampliación, motivo por el cual la propia Comisión Agraria Mixta, con fecha 31 de julio del presente año de 1978, acordó tramitar el Exp. por la vía y forma legal procedente.

Resultando Séptimo.—Que por haber estado instaurado el Expediente de referencia la Comisión Agraria Mixta, por Oficio No. 10/1168 fechado el 12 de mayo de 1976, ordenó al C. Manuel García López, Empleado de la propia Comisión, que procediera a efectuar el levantamiento del Censo Agrario y Recuento Pecuario del Poblado promovente, acatando lo establecido en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria y al mismo tiempo en el propio Oficio, se le ordenaba que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 241 del mismo ordenamiento legal practicara la inspección a los terrenos del ejido definitivo para comprobar si estaban debidamente aprovechados y así poder fundamentar la procedencia de la ampliación solicitada. El comisionado según su informe rendido con fecha 28 de julio de 1976, al que acompañó los documentos de la diligencia censal y su información sobre el aprovechamiento de los terrenos ejidales, se deriva que en el poblado hay 400 habitantes, 75 Jefes de Familia y 117 capacitados con derecho a parcela y que carecen de ella, y al mismo tiempo se confirmaba que los ejidatarios venían aprovechando debidamente tanto las tierras de temporal como las de uso comunal, por cuyo motivo la citada Comisión Agraria Mixta, consideró procedente la acción intentada por el Poblado petionario.

Resultando Octavo.—La Comisión Agraria Mixta, habiéndose estimado procedente la ampliación de ejido a que se refiere ésta sentencia, ordenó la formación del plano informativo de conjunto a fin de estudiar la situación legal y jurídica de los predios ubicados dentro del radio legal de 7 kilómetros alrededor del núcleo de población interesado y sobre todo para conocer la situación y régimen de Propiedad la fracción de la Ex-Hacienda de Tlahuelilpan, denominada Cantera-Salitrillo, señalada como presuntamente afectable en la solicitud del poblado.

Resultando Noveno.—Que la citada Comisión Agraria Mixta, en su dictámen formulado con fecha 18 de septiembre del presente año de 1978, hizo un amplio y minucioso estudio de los 9 predios ubicados dentro de dicho radio, llegando a la conclusión de que dentro del radio legal mencionado no hay predios afectables. Que la propia Comisión y por lo que toca a la fracción Cantera-Salitrillo, hizo una amplia y cuidadosa exposición de la situación legal y de régimen de propiedad en que se encuentra actualmente la fracción de que se trata.

Que la propia Comisión Agraria Mixta de acuerdo con los documentos existentes en el expediente a que se refiere ésta sentencia, estableció la conclusión siguiente: Que la fracción de referencia con superficie de 82-00-00 Hs., es propiedad legal de la C. Feliciano Rodríguez y de los señores Velázquez según escritura No. 59 del 21 de julio de 1965, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el mes de agosto del mismo año; que además el total de la superficie de ésta fracción es inadecuada para aprovecharse como terreno de temporal o de agostadero para la cría de ganado, puesto que la totalidad son terrenos secos y arillosos; además por el informe del Ingeniero Alfredo Olmos Ramírez rendido con fecha 22 de noviembre del año próximo pasado de 1977 se infiere que dentro de la fracción de que se trata, hay un Balneario que están usufructuando los ejidatarios de San Pedrito Alpuyecá, y por otro lado informó con fecha 2 de mayo de 1945, se dictó Resolución Presidencial dotatoria de aguas a favor del Poblado de que se trata y que dentro del volumen de agua concedido al núcleo de referencia le corresponden 38216.250 m³, para el riego de 3-39-70 Hs. de sus terrenos Ejidales y además del mismo manantial se les concedieron 42994.537 m³, para usos públicos y domésticos y abrevadero de ganado de ejidatarios del mismo Poblado.

Resultando Décimo.—Que en el dictámen de la Comisión Agraria Mixta se establece la situación de conflicto que se presenta en la fracción de la Ex-Hacienda de Tlahuelilpan, denominada Cantera-Salitrillo, ya que legalmente corresponde en propiedad a la C. Feliciano Rodríguez y Hnos. Velázquez, por otro lado establece el derecho legal a las aguas que brotan dentro de la referida fracción a favor de los ejidatarios del lugar, por la sentencia dictada en su favor y también se establece que el Balneario existente en la misma fracción es aprovechado por los ejidatarios del poblado petionario a que se refiere ésta sentencia.

Considerando Primero.—Que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, es competente para resolver en Primera Instancia el Expediente de 20. Intero. de 1a. Ampliación de Ejido inscrito para el núcleo de población denominado San Pedrito Alpuyecá, del Mpio. de Tula de Allende, de esta propia Entidad, acatando lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 30., de la Ley Federal de Reforma Agraria Vigente y además se emite éste mandamiento en cumplimiento del Artículo 292 del propio ordenamiento legal.

Considerando Segundo.—Que considerando debidamente fundado el dictámen emitido por la Comisión Agraria Mixta estableciendo legalmente la procedencia de la ampliación de ejido promovida por el Poblado de que se trata y que además en el procedimiento se llenaron todos los requisitos legales establecidos en la ya referida Ley de Reforma Agraria, queda establecida fundadamente la sentencia que el Gobierno a mi cargo, emite en éste Exp.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en el Artículo 27 Constitucional y los Artículos ya mencionados en el considerando anterior, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, sesuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de Segundo Intento de Primera Ampliación de Ejido elevada ante éste Gobierno, por las Autoridades Ejidales y vecinos de San Pedrito Alpuyecá, del Mpio. de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se niega la acción intentada por concepto de segundo intento de primera ampliación de ejido, promovida por vecinos del poblado de que se trata, por falta de fincas afectables dentro del radio legal de 7 kilómetros alrededor del poblado de referencia, dejándose a salvo los derechos de los 117 cacicqueros con derecho a parcela y que radican en el poblado, para que los ejerciten según convenga legalmente a sus intereses.

Tercero.—Notifíquese ésta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta, para los efectos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria Vigente, Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificación correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto de la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en esta Entidad.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado Lic. JORGE ROJO LUGO.—Rúbrica.

El Secretario de Gobierno Lic. JESUS MURILLO KARAM.—Rúbrica.

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictámen de su Primera Comisión de Hacienda.

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de ACTOPAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1979, con la (s) siguiente (s) modificación (s):

I.—En virtud de que con fecha 21 de diciembre de 1978, mediante Decreto No. 19, se abrogó el Decreto No. 40, de fecha 6 de diciembre de 1955, publicado en el Periódico Oficial de fecha 24 del mismo mes y año y por reformas a los Artículos 199 y 426 del Código Tributario del Estado, se previene que a partir del 1o. de enero de 1979 se abstengan de gravar con impuestos de carácter municipal las ventas Mercantiles autorizadas por la Ley Federal sobre Ingresos Mercantiles, en los términos del Artículo 81 del mismo ordenamiento, que establece la Fracción I del Capítulo I relativo a Impuestos del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación; pues a partir de la referida fecha será el Gobierno del Estado quien recaude los Impuestos citados, con excepción de los siguientes que seguirán siendo objeto de gravámen municipal, en los términos que establece dicho Plan de Arbitrios y tarifas relativas:

1.—Puestos ubicados en la vía publicada en los mercados públicos.

2.—Vendedores Ambulantes.

3.—Los ingresos que procedan de la venta de legumbres, verduras y frutas en estado natural.

II.—La participación sobre canje y dotación de placas para vehículos de motor tienen carácter bienal, consecuentemente el Municipio no percibirá esta participación en el Ejercicio de 1979 a que se refiere el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación. En tal virtud, el ingreso calculado para éste concepto deberá deducirse de la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

III.—El cálculo de la aportación del 2% para los Servicios Coordinados de Salud Pública que establece la partida No. 47 del Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación es incorrecto, procediendo en consecuencia su modificación para establecerla en la cantidad de \$100,017.00 anuales, que substituye a la de \$104,512.20 que fija la partida de referencia. El remanente que resulta de ésta modificación deberá ser agregado a la Partida de Obras Públicas del propio Presupuesto.

IV.—El cálculo del ingreso probable relativo a Participaciones a que se refiere el Capítulo V del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación es excesivamente conservador, previniéndose que cualquier incremento que se obtenga de éste renglón, deberá ser agregado preferentemente a la Partida de Obras Públicas

del propio Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

V.—Tomando en consideración la opinión del C. Presidente electo de éste H. Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el Artículo 546 del Libro Segundo del Código Tributario del Estado, se modifican el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 1979, en los siguientes términos:

1o.—Se le faculta para establecer tarifas no fijadas en el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación y promover incrementos en las establecidas, debiendo dar cuenta a éste H. Congreso sobre las modificaciones promovidas.

2o.—Se autoriza la creación de una Partida destinada a compensar los sueldos de funcionarios y empleados del H. Ayuntamiento, así como para cubrir asignaciones de plazas no consideradas dentro del propio Presupuesto, fijándose para tal efecto la cantidad de \$150,000.00 anuales. El excedente que resulta de ésta modificación, deberá ser deducido de la Partida de Obras Públicas del propio Presupuesto.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítase al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribese al C. Gobernador Constitucional del Estado éstos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente, en el Periódico Oficial del Edo.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; diciembre 22 de 1978.—Diputado Secretario Lic. AURELIO MARIN HUAZO Diputado Secretario Dr. ENRIQUE GIL VERANO.—Rúbricas.

5-1193

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
PRESENTE.

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictámen de su Primera Comisión de Hacienda.

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de HUASCA DE OCAMPO, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1979, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—En virtud de que con fecha 21 de diciembre de 1978, mediante Decreto No. 19, se abrogó el Decreto

No. 40, de fecha 6 de diciembre de 1955, publicado en el Periódico Oficial de fecha 24 del mismo mes y año y por reformas a los Artículos 199 y 426 del Código Tributario del Estado, se previene que a partir del 1o. de enero de 1979 se abstengan de gravar con impuestos de carácter municipal las ventas Mercantiles autorizadas por la Ley Federal sobre Ingresos Mercantiles, en los términos del Artículo 81 del mismo ordenamiento, que establece la Fracción I del Capítulo I relativo a Impuestos del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación; pues a partir de la referida fecha será el Gobierno del Estado quien recaude los Impuestos citados, con excepción de los siguientes que seguirán siendo objeto de gravámen municipal, en los términos que establece dicho Plan de Arbitrios y tarifas relativas:

1.—Puestos ubicados en la vía pública en los mercados públicos.

2.—Vendedores Ambulantes.

3.—Los ingresos que procedan de la venta de legumbres, verduras y frutas en estado natural.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítase al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribese al C. Gobernador Constitucional del Estado éstos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente, en el Periódico Oficial del Edo.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—

Pachuca, Hgo; diciembre 27 de 1978.—Diputado Secretario Lic. AURELIO MARIN HUAZO Diputado Secretario Dr. ENRIQUE GIL VERANO.—Rúbricas.

5-1193

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
PRESENTE.

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictámen de su Primera Comisión de Hacienda.

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de SAN SALVADOR, a fin de que surtan sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1979, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—En virtud de que con fecha 21 de diciembre de 1978, mediante Decreto No. 19, se abrogó el Decreto No. 40, de fecha 6 de diciembre de 1955, publicado en el Periódico Oficial de fecha 24 del mismo mes y año

y por reformas a los Artículos 199 y 426 del Código Tributario del Estado, se previene que a partir del 1.º de enero de 1979 se abstengan de gravar con impuestos de carácter municipal las ventas Mercantiles autorizadas por la Ley Federal sobre Ingresos Mercantiles, en los términos del Artículo 81 del mismo ordenamiento, que establece la Fracción I del Capítulo I relativo a Impuestos del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación; pues a partir de la referida fecha será el Gobierno del Estado quien recaude los Impuestos citados, con excepción de los siguientes que seguirán siendo objeto de gravámen municipal, en los términos que establece dicho Plan de Arbitrios y tarifas relativas:

- 1.—Puestos ubicados en la vía publicada en los mercados públicos.
- 2.—Vendedores Ambulantes.
- 3.—Los ingresos que procedan de la venta de legumbres, verduras y frutas en estado natural.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítase al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribase al C. Gobernador Constitucional del Estado éstos Puntos de Acuerdo, supliéndole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente, en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; diciembre 22 de 1978.—Diputado Secretario Lic. AURELIO MARIN HUAZO Diputado Secretario Dr. ENRIQUE GIL VERANO.—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5-1175

SECRETARIA DE GOBIERNO PACHUCA, HGO.

El C. GREGORIO MONZALVO CORTES, originario y vecino de ésta Ciudad, ha dirigido a este Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en La Central Camionera de ésta Ciudad.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—

Pachuca, Hgo; mayo 9 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. RUBEN LICONA RIVEMAR Rúbrica.

3-1

5-1176

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

AMALIA HERNANDEZ FLORES y GERONIMO ORTEGA BENITEZ, promovieron Juicio de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuum, Exp. No. 463/979. Predio ubicado en la Calle de Barranca Blanca Col. Morelos, en ésta Ciudad, medidas y linderos obran en Exp.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que los promoventes sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en los Tableros notificadores de costumbre ésta Ciudad.

Pachuca Hgo; mayo 7 de 1979.—El Actuario Lic. FRANCISCO JAVIER LICONA DURAN.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 7 de 1979.—Recibido mayo 16 de 1979.

5-1175

SECRETARIA DE GOBIERNO PACHUCA, HGO.

El C. JORGE HERNANDEZ GAMA, originario y vecino de ésta Ciudad, ha dirigido a este Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en La Central Camionera de ésta Ciudad.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo; mayo 9 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. RUBEN LICONA RIVEMAR Rúbrica.

3-1

5-1175

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. FABIAN LOZADA DOMINGUEZ, originario y vecino de ésta Ciudad, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en La Central Camionera de ésta Ciudad.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo; mayo 9 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. RUBEN LICONA RIVEMAR Rúbrica.

3-1

5-1152

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

HERMENEGILDA PAREDES AGUILAR, promovió en el Juzgado 2o. Civil, Jurisdicción Voluntaria S/ Información Testimonial Ad-Perpetuum, Exp. 195/79 predio ubicado en la Calle de Francisco Villa No. 711 de ésta Ciudad, medidas y linderos obran en el Exp.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico.

Pachuca, Hgo; marzo 14 de 1979.—El Actuario Lic. FRANCISCO JAVIER LICONA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 3 de 1979.—Recibido mayo 3 de 1979.

5-1175

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. ARNULFO ISLAS HDEZ., originario y vecino de ésta Ciudad, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en la Central Camionera de esta Ciudad.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo; mayo 9 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. RUBEN LICONA RIVEMAR Rúbrica.

3-1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

MELESIO PELCASTRE CRUZ, cuyo domicilio se ignora y en cumplimiento del auto de fecha 6 de marzo de 1979, se notifica; que en éste Juzgado se encuentra una demanda entablada en su contra, respecto a la declaración de Nulidad y el Reconocimiento de la Inexistencia Jurídica del Contrato de Compra-Venta que se refiere al predio rústico denominado LA LADERA, ubicado en el Barrio de Arados de ésta Ciudad, de fecha 13 de noviembre de 1978; por la señora Laura Morales de Hernández, Exp. No. 40/978.

Quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, copias de traslado debiéndose presentar dicho demandado, en el término de 35 días después de la última publicación del presente, que deberán hacerse por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficiales del Estado y Nuevo Gráfico, esto con fundamento en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Zacualtípán, Hgo; marzo 16 de 1979.—La Secretaria del Juzgado P.D.D. MA. MARTHA DE LA CRUZ GARCIA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril de 1979.—Recibido abril 11 de 1979

5-948

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. FILIBERTO CRUZ, originario y vecino de Zempoala, Hgo; con domicilio conocido en Zempoala, Hgo; ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en Zempoala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la

presente solicitud dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; El Secretario General de Gobierno Lic. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3—3

5—1151

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. FRANCISCO HERNANDEZ RESENDIZ, originario y vecino de Las Trancas, Mpio. de Zimapán, Hgo; con domicilio conocido, ha dirigido a este Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en Las Trancas, Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—

Pachuca, Hgo; mayo 3 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3—3

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

RAFAEL JIMENEZ FLORES, promueve Jurisdicción Voluntaria, Exp. No. 478/979.

Predio urbano ubicado en el Real del Monte, Hgo cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, así

como en los tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad.

Pachuca, Hgo; mayo 18 de 1979.—El Actuario Lic. DOMINGO VELASCO GONZALEZ.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 21 de 1979.—Recibido mayo 21 de 1979.

5—1178

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

GUILLERMO HERRERA MARQUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva respecto predio urbano ubicado ésta Ciudad Cuartel Aviación superficie 240.00 m2.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hagan valer dentro término legal.

Actopan, Hgo; mayo 3 de 1979.—El Secretario Lic. FLORENTINO FERIA ASIAIN.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 9 de 1979.—Recibido mayo 9 de 1979.

5—1205

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. CESAR ASIAIN BARRAGAN, originario y vecino de ésta Ciudad, con domicilio en la Calle de Barranca Blanca No. 903 en ésta Ciudad, ha dirigido a este Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en El Venado, Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías y Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; mayo 14 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3—1

5-1029

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

ALBERTO BARRANCO GUZMAN, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar hecho posesión y derecho propiedad que tiene respecto predio rústico ubicado en Tecocomulco, del Mpio. de Cuauhtepéc, Hgo. medidas y colindancias obran Exp. No. 263/979.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado y Ruta se editan Pachuca y ésta Ciudad respectivamente, como tableros notificadores de costumbre. Convócase personas crean se derecho predio referencia, presénten se deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo; abril 6 de 1979.—La Secretario del Juzgado LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados abril 9 de 1979.—Recibido abril 20 de 1979.

5-1028

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

ANGELA MORALES ISLAS, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar hecho posesión y derecho propiedad que tiene respecto predio rústico ubicado en Poblado de Hustongo, Mpio. de Cuauhtepéc, medidas y colindancias obran Exp. No. 250/979.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se editan en Pachuca y Ciudad respectivamente, como tableros notificadores de costumbre. Convócase personas crean se derecho predio referencia, presénten se deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo; abril 6 de 1979.—La Secretario del Juzgado LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados abril 9 de 1979.—Recibido abril 20 de 1979.

5-1146

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

SARA LUCIO VELAZQUEZ, promovió en Juzgado lo Civil, Diligencias Jurisdicción Voluntaria

S/Información Testimonial Ad-Perpetuam Exp. No 540/979. Predio ubicado en la Calle de República del Salvador No. 20 de ésta Ciudad, medidas y linderos obran en Expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo haga valer conforme a derecho.

Presenta edicto o publíquese por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre ésta Ciudad y ubicación del Inmueble.

Pachuca, Hgo; abril 30 de 1979.—El Actuario P. D.D. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 2 de 1979.—Recibido mayo 2 de 1979.

5-1174

**SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.**

El C. ISIDRO MARTINEZ ARRIAGA, originario y vecino de ésta Ciudad, con domicilio en la Calle de Fundadores No. 200 Col. Santa Julia, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en La Central Camionera de ésta Ciudad.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Pachuca, Hgo; mayo 9 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-2

5-843

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.**

EI

SIMITRIA GUTIERREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto declararse propietario por prescripción positiva de los predios urbanos denominados CAS XOXOTECO; CHICHINAPA

PAREDONES y SAN PABLO XOXOTECO, que se encuentran ubicados en Metzquititlán, de éste Distrito Judicial, medidas, colindancias y superficie consta Exp. Convóquese personas derecho oponerse, publíquese 2 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo; Exp. No. 6/979.

Con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil Vigente en el Estado.

Metzquititlán, Hgo; enero 29 de 1979.—Las Testigos de Asistencia MA. DEL REFUGIO DURAN LARIOS y BERTHA BADILLO MORALES.—Rúbricas.

2—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados marzo 16 de 1979.—Recibido marzo 19 de 1979.

5—1024

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Señora EUSTOLIA GONZALEZ ELICIO, se le notifica que Eloy Martínez Godínez, promueve divorcio necesario en su contra, Exp. No. 783/978.

El presente se publica 3 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado e Hidalguense, ocurra al Juzgado Primero Civil a producir contestación, dentro de 40 días última publicación Periódico Oficial.

Pachuca, Hgo; agosto 2 de 1978.—El Actuario del Juzgado Primero de lo Civil P.D.D. ROSARIO GUERREROS TELLEZ.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 16 de 1979.—Recibido abril 20 de 1979.

5—1023

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.,

EDICTO

Sra. REFUGIO TAPIA MORALES, con fecha 25 de enero del año en curso 1979, el señor Juez de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo; dictó auto acusando Rebeldía y abriendo el término improrrogable de 10 días para ofrecimiento de Pruebas en Juicio Ordinario Civil Prescripción Teórica sigue el Sr. Sadot Huesca Domínguez en contra de usted, Exp. No. 478/978. Lo que hace de su conocimiento en vía de notificación en forma Publíquese 2 veces consecutivas de 9 en 9 días Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo Hgo; febrero 8 de 1979.—La Secretaria Civil Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados marzo 14 de 1979.—Recibido abril 20 de 1979.

5—1020

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EMMA ROSALES GAYOSSO, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar el hecho de la posesión y el derecho que tiene respecto de un predio rústico ubicado en Tlaxiutla, Mpio. de Acaxochitlán, Hgo; medidas y colindancias obran Exp. No. 29/979.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo con edición en Pachuca y Ciudad respectivamente, así como parajes públicos de costumbre. Convócase personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo de Bravo, Hgo; marzo 16 de 1979.—El Secretario y Actuario J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 5 de 1979.—Recibido abril 20 de 1979.

5—1019

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ALFONSO OLVERA FAJARDO, AGUSTIN OLVERA FAJARDO; MARIN OLVERA FAJARDO, BERNARDO OLVERA GARCIA, EULALIO HERNANDEZ, ALFONSO y ERASTO LOPEZ L., promueven Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio urbano en lo que fué Rancho del Cuervo en Barrio de Zapotlán de Allende, de ésta Ciudad, denominado ahora Colonia 15 de Septiembre, encontrándose Oculto a la Acción del Fisco, medidas y colindancias obran Exp. No. 118/979, Expiábase publicación por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca, Ruta se edita ésta Ciudad y Parajes Públicos ubicación Inmueble. Convócase personas creanse derecho predio referencia. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo; marzo 27 de 1979.—El Secretario Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados abril 3 de 1979.—Recibido abril 20 de 1979.

5-1017

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ARCADIO VARGAS MARTINEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar el hecho de la posesión y derecho propiedad que tiene respecto predio rústico ubicado en Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 3/979.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se editan Pachuca y Ciudad respectivamente, como lugares públicos de costumbre. Convócase personas creanse derecho predio referencia preséntense deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo; abril 4 de 1979.—El Secretario del Juzgado J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 5 de 1979.—Recibido abril 20 de 1979.

5-945

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

APOLINAR LOPEZ HERNANDEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar hecho posesión y derecho propiedad que tiene respecto predio rústico ubicado en Jaltepec, de éste Distrito con medidas y colindancias obran Expediente Número 244/979.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se editan Pachuca y Ciudad respectivamente, como lugares públicos de costumbre. Convócase personas creanse derecho predio referencia preséntense deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo; abril 4 de 1979.—El Secretario del Juzgado J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 5 de 1979.—Recibido abril 20 de 1979.

5-1011

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLÁN, HGO.

E D I C T O

MANUEL RODRIGUEZ PROTILLA promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto de

cláresele propietario por prescripción positiva de predio urbano con casa denominado EL CENTRO, y el predio rústico denominado TLAXALA, cuya ubicación es en términos del Pueblo de Zoquizequipan, de éste Municipio y Distrito Judicial, medidas, colindancias y superficie constan Exp. Convóquese personas derecho oponerse, publíquese 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, que se editan en la Cld. de Pachuca, Hgo. Exp. No. 12/979 con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil Vigente en el Estado.

Metztitlán, Hgo, febrero 22 de 1979.—Las Testigos de Asistencia MA: DEL REFUGIO DURAN L. y BERTHA BADILLO M.—Rúbricas.

2-2

Administración de Rentas Metztitlán, Hgo. Derechos enterados marzo 2 de 1979.—Recibido abril 20 de 1979.

5-1171

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. VICENTE AVILES AVILA, originario y vecino de ésta Ciudad, con domicilio en la Calle de Ciprés No. 403 de ésta Ciudad, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en La Central Camionera de ésta Ciudad.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo; mayo 9 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. RUBEN LICONA RIVERO.—Rúbrica.

3-2

5-1174

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. VICENTE SANCHEZ, originario y vecino de ésta Ciudad, con domicilio en la Calle de Dr. Arnulfo G. Farías No. 200 de ésta Ciudad, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en La Central Camionera de ésta Ciudad.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que

consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; mayo 9 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. RUBEN LICONA RIVEMAR Rúbrica.

3—2

5—1060

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

BEATRIZ BARRIOS, promovió Juzgado Primero Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, S/Información Testimonial Exp. 71/79. Predio ubicado Prolongación Ocampo s/n. medidas y linderos obran Exp.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio, para que lo ejercite conforme a derecho.

Presente edicto publíquese 3 veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como tableros notificadores y ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo; febrero 9 de 1979.—El Actuario P.D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 17 de 1979.—Recibido abril 20 de 1979.

5—1174

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. FRANCISCO GARNICA FLORES, originario y vecino de ésta Ciudad, con domicilio en la Calle de Froylán Jiménez No. 109 Col Morelos de ésta Ciudad, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotación de servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en La Central Camionera de ésta Ciudad.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; mayo 9 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. RUBEN LICONA RIVEMAR Rúbrica.

3—2

5—1059

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

CRISTINA GONZALEZ, promovió Juzgado Primero, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Exp. 113/979. Predio ubicado Prolongación Agustín del Río 414, medidas y linderos obran Expediente

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio, para que lo ejercite conforme a derecho.

Presente edicto publíquese 3 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como tableros notificadores y ubicación del inmueble

Pachuca, Hgo; febrero 9 de 1979.—El Actuario P.D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 17 de 1979.—Recibido abril 20 de 1979.

5—1174

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. JOSE LOPEZ MOLINA, originario y vecino de ésta Ciudad, con domicilio en la Calle de Abasco No. 409 de ésta Ciudad, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de pasajeros de Sitio, para dar servicio en La Central Camionera de ésta Ciudad.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo; mayo 9 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. RUBEN LICONA RIVEMAR Rúbrica.

3—2

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Lic. JAVIER RUIZ LABRA, como Apoderado General del Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S. A., demandando dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil al Sr. Lucas Zúñiga Molina Exp. No. 1267/977

Se convocan postores para el remate que se efectuará el día 11 de julio del año en curso a las 10.00 horas, será postura legal la que cubra de contado las 2 terceras partes de \$146,242.30 valor pericial del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 7 de noviembre de 1977, sobre el predio urbano 1 y 2, ubicados en las Calles de Zaragoza y 16 de Enero de la Población del Arrenal, Distrito Judicial de Actopan, Hgo. Medidas y colindancias obran en autos.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas de 9 en 9 días en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre de su ubicación y tableros notificadores.

Pachuca, Hgo; abril 18 de 1979.—El Actuario P. D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 2 de 1979.—Recibido mayo 2 de 1979.

5—1063

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

MARGARITA MAYIDA RODRIGUEZ, ha promovido en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, del predio rústico denominado EL HUIZACHE, ubicado en el Poblado de Remedios de éste Mpio. Dimensiones y linderos constan Expediente Número 42/977.

Se hace conocimiento interesados mejores derechos los reclamen oportunamente, edicto se publica 2 veces consecutivas de 7 en 7 días Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense de Pachuca, Hgo.

Zimapan, Hgo; abril 10 de 1979.—El Secretario del Juzgado P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 19 de 1979.—Recibido abril 20 de 1979.

5—1174

SECRETARIA DE GOBIERNO PACHUCA, HGO.

EL C. JOSE VILLALVA MELCHOR, originario y vecino de ésta Ciudad, con domicilio en la Calle de Beneficio del Patio No. 402 Col. Real de Minas, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en la Central Camionera de ésta Ciudad.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas para que las personas que

consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; mayo 9 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3—2

5—1058

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

ADRIANA CRUZ CALVA, ha promovido ante éste Juzgado Información Ad-Perpetuam, para justificar posesión prescriptiva predio rústico denominado EL NOGAL, ubicado en Amajac, de éste Municipio, se hace conocimiento personas interesadas mejores derechos se opongan oportunamente; edicto se publicará 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico editanse Pachuca, Hidalgo y lugares públicos de costumbre.

Atotonilco el Grande, Hgo; abril 6 de 1979.—El Juez de Primera Instancia Lic. HORACIO LOZANO GARCIA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 19 de 1979.—Recibido abril 20 de 1979.

5—1175

SECRETARIA DE GOBIERNO PACHUCA, HGO.

EL C. MARCELINO JUAN RANGELO AVILA, originario y vecino de ésta Ciudad, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en la Central Camionera de ésta Ciudad.

De conformidad con la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de 15 días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; mayo 9 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3—2

5-1204

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

ANGEL PALOMARES LUNA, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de J. JESUS PALOMARES HERNANDEZ, Exp. No. 33 Bis/979. Se convocan postores para el Remate en Primera Almoneda que se verificará el día 5 de junio del año en curso, a las 10:00 horas en el Local de éste Juzgado, de los bienes siguientes: 1.-Predio ubicado en Primera Cerrada de Lago Anner; 2.-Predio ubicado en la Calle de Lago Erno, ambos de la Colonia Anahuac del Distrito Federal, cuyas medidas y colindancias obran en Expediente antes mencionado.

Será postura legal la que cubra de contado las 2 terceras partes de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas, dentro de los 9 días en los Periódicos Oficial del Estado y en el Semanario Hidalguense que se editan en ésta Ciudad, así como también en los lugares públicos de costumbre y en los Tableros Notificadores de éste Juzgado.

Pachuca, Hgo.-El Actuario P.D.D. ROSARIO GUTIERREZ TELLEZ.-Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.-Derechos enterados mayo 15 de 1979.-Recibido mayo 16 de 1979.

5-1101

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

MA. LUISA HERNANDEZ LOPEZ, promovió en Juzgado 1o. Civil, Diligencias Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuum, Exp. No. 390/979 predio ubicado en la Calle de Prolongación de Maclovio Herrera sin número de ésta Ciudad, medidas y linderos obran en Exp.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo haga valer a derecho.

Este edicto publíquese 3 veces consecutivas, en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre ésta Ciudad y ubicación del Inmueble.

Pachuca, Hgo; abril 25 de 1979.-El Actuario P.D.D. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.-Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos enterados abril 26 de 1979.-Recibido mayo 2 de 1979.

5-1025

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

OSCAR MAYORGA PEREZ y JOSE GILBERTO GALVEZ CRUZ, promueven éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado EL JAGUEY DEL JAGADEJE, ubicado en el Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran Expediente.

Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; abril 5 de 1979.-El Secretario Lic. FLORENTINO FERIA ASIAIN.-Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.-Derechos enterados abril 9 de 1979.-Recibido abril 20 de 1979.

5-1021

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

CARLOS LOPEZ HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio rústico ubicado Pueblo San Lorenzo Sayula, Mpio. Cuatepec, Hidalgo; y que perteneció a la señora Magdalena López López.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca, Sol de Hidalgo se edita ésta Ciudad, Recaudación de Rentas Municipio Cuatepec y Parajes Públicos ubicación Inmueble. Convócase personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo; enero 13 de 1977.-El Secretario del Juzgado J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.-Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.-Derechos enterados marzo 9 de 1979.-Recibido abril 20 de 1979.

5-1175

SECRETARIA DE GOBIERNO PACHUCA, HGO.

El C. CESAR SOBERANES GONZALEZ, originario y vecino de ésta Ciudad, ha dirigido a éste Gobierno escrito, solicitando autorización de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en La Central Camionera de ésta Ciudad.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-

Pachuca, Hgo; mayo 9 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. RUBEN LICONA RIVEMAR Rúbrica.

petuam, para acreditar derecho de propiedad sobre el predio rústico denominado LA LOMA DEL MOTO, ubicado en la Comunidad de Santa Cruz, del Mpio. de San Bartolo Tulotepec de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 10 /979.

Publíquese presente edicto 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo; personas creanse con igual o mejor derecho, háganlo valer oportunamente.

Tenango de Doria, Hgo; abril 18 de 1979.—El Secretario del Juzgado P.D.D. EMILIO ANDRES OROZCO GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 30 de 1979.—Recibido mayo 9 de 1979.

3-2

5-1102

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

TIMOTEA DE LA CRUZ TOLENTINO, promueve en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derecho de propiedad sobre los predios rústicos denominados LA CIENEGA DEL RIO y CIENEGA DE CARRIZO, ubicados en la Ranchería Xuchitlán, Mpio. de San Bartolo Tulotepec, éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 12/979.

Publíquese presente edicto 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo; personas creanse con igual o mejor derecho, háganlo valer oportunamente.

Tenango de Doria, Hgo; abril 19 de 1979.—El Secretario del Juzgado P.D.D. EMILIO ANDRES OROZCO GARCIA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 25 de 1979.—Recibido mayo 2 de 1979.

5-1136

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

JOSE VELASCO SORIA, promueve en éste Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Per-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

JOSE VELASCO SORIA, promueve en éste Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derecho de propiedad sobre el predio rústico denominado EL CALLEJON DEL PLANTASCO DEL COYOL, ubicado en la Ranchería de Santa Cruz, perteneciente al Municipio de San Bartolo Tulotepec, de éste Distrito Judicial de Tenango de Doria, medidas y colindancias obran Exp. No. 11/979.

Publíquese presente edicto 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo; personas creanse con igual o mejor derecho, háganlo valer oportunamente.

Tenango de Doria, Hgo; abril 19 de 1979.—El Secretario del Juzgado P.D.D. EMILIO ANDRES OROZCO GARCIA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 30 de 1979.—Recibido mayo 2 de 1979.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor, que en lo conducente dice:

Artículo 352:—Si los predios fueren rústicos, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de Edictos.